

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,..... 0,50
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos**FUENLABRADA**

Por el presente anuncio se hace saber á los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1913 y tengan que justificar la ausencia de alguna persona de su familia, para alegar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, concurren durante el presente mes á la Casa Ayuntamiento, formulando el oportuno expediente, para evitarse el perjuicio que señala la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Fuenlabrada, 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Audiencia de Madrid

Ante el Tribunal provincial Contencioso administrativo y Secretaría de mi cargo pende un recurso deducido por el Ayuntamiento de Madrid con la Administración provincial, sobre revocación de un acuerdo del Gobernador civil de 21 de Marzo de 1912 que revocó otro del Ayuntamiento que acordó la separación del cargo de Auxiliar de la sección de contabilidad de Don Roberto Gálvez y Rubio de Villegas; lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 8 de Junio de 1912.—Licenciado Trifino Gamazo.

(Núm. 2.309.)

Providencias judiciales**Juzgados de 1.ª instancia.****PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente á instancia de Doña Adelaida Eulalia Alonso Sacristán, conocida por Eduvigis, con el señor Fiscal municipal, sobre inscripción del dominio de 5.441 pies de superficie que resultan de diferencia de la inscripción hecha á su favor en el Registro de la propiedad del Mediodía, en un solar situado dentro del ensanche de esta Capital, y comprendido entre los paseos de las Acacias y Yaserías, tercer cuartel hipotecario, que linda: al Norte, ó espalda, con tierras labrantinas; al Sur, ó fachada, con el talud que forma el paseo de las Yaserías en su costado izquierdo, entrando por la Glorieta del Puente de Toledo; al Este, ó derecha, con tierras labrantinas, y al Oeste, ó izquierda, con arroyo de aguas inmundas que por allí pasan, cubierto hoy de alcantarilla, y la verdadera extensión del mismo, que tiene una superficie de 6.519 pies y 47 décimos de otro, equivalentes á 506 metros cuadrados 17 centímetros; se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—269)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos instados por Don Felipe González Vallarino, contra la razón social «C. Argüelles

y Compañía», sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en la calle de Alberto Aguilera, de esta Corte, número treinta y ocho, y hoy cincuenta y seis; parte del ocho antiguo de la manzana treinta y ocho del Ensanche, de una superficie de mil cuatrocientos diez metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, por el precio de doscientas cincuenta mil pesetas, y un solar señalado con el número dos de la manzana veintiocho del Ensanche, en el barrio de Pozas, de una superficie de seiscientos noventa metros cuadrados, por el precio de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día diez y siete de Julio próximo, á las diez de la mañana; expresándose que los autos y la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de las fincas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de doscientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, establecido para ambas fincas.

Madrid, once de Junio de mil novecientos doce

El Juez de primera instancia,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

José Dalmau.

(A.—276.)

CHAMBERI

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, y Secretaría de Don Fulgencio Muzas, por Doña Emilia Cuenca y Vances, representada por el Procurador Don Manuel Bru, contra Don Enrique Gironés Amador, sobre declaración de prodigalidad del último, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos

doce; el señor don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Emilia Cuenca y Vances, mayor de edad, casada, sin profesión especial, defendida por el Abogado Don Rafael Planelles, y representada por el Procurador Don Manuel Bru y del Hierro, contra su marido Don Enrique Gironés Amador, mayor de edad, y cuyo paradero actual se ignora, que ha sido declarado rebelde, entendiéndose las actuaciones respecto del mismo con los Estrados del Juzgado, sobre declaración de prodigalidad del último; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pródigo al demandado Don Enrique Gironés Amador, incapacitándole para la libre disposición y administración de bienes, ya sean propios ó pertenezcan á la demandante su esposa Doña Emilia Cuenca y Vances ó á la sociedad conyugal, prohibiéndole tomar cantidades á préstamo, cualesquiera que sean la forma y condiciones que los contratos revistan, y aceptar letras é intervenir, sea por el concepto que fuere, en los contratos de cambio, giros y cualesquiera negociaciones de valores, todo ello de presente y en lo futuro; declarándole sujeto á tutela, que se defirirá con arreglo á la Ley, concediendo al tutor las facultades que le correspondan para que lleve á efecto, en nombre del señor Gironés, los actos que al mismo se le prohiben, siendo necesarios ó beneficiosos, consultando al Consejo de familia en los casos en que la Ley lo exija, con respecto á las facultades que se le conceden; y, por último, que la Doña Emilia Cuenca y Vances administre sus bienes dotales y parafernales y los de la sociedad conyugal, observándose para todo ello, además, las prescripciones de los artículos doscientos veinticuatro al doscientos veintisiete, inclusivos, del Código civil vigente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Don Enrique Gironés Amador será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enríquez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma á Don Enrique Gironés y Amador, mediante á ser desconocido su domicilio, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid á trece de Junio de mil novecientos doce.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(A.—277.)

CENTRO

Sánehel Grangel (Rafael), natural de Valladolid, de veintitrés años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 5, piso cuarto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—V.º B.º Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael López de Pando.
(Núm. 2.049) (B.—2.268.)

Truchado Campo (José), de unos treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, núm. 9 duplicado, Jabonería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.
(Núm. 2.058.) (B.—2.269.)

Cañizares Botanas (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 19, segundo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—El señor Juez, Felipe Torres.—El Secretario, Santos Soto Simarro.
(B.—2.276.)

López Rubio (Fausto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 20, casa de dorar, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid 28 de Mayo de 1912.—El señor Juez, Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.
(B.—2.277.)

Martín Caballero (María), natural de Carranque (Toledo), de estado soltera, profesión corredora, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en la Ribera de Curtidores, 4, patio 2, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Ferrer.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—El señor Juez, Felipe Torres.—El Secretario, Joaquín Ferrer.
(B.—2.281.)

Gómez Soria (Fernando), domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 14,

cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El señor Juez, Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.
(B.—2.288.)

Martín Yébenes (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticinco años de edad, sin domicilio fijo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El señor Juez, Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.
(B.—2.289.)

Lorenzo Gómez (Faustino), natural de Avila de los Caballeros, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, núm. 10, tienda, procesado por ocupación de objetos pornográficos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.—Madrid, 3 de Octubre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Madrid, 31 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael de Pando.
(Núm. 2.175.) (B.—2.334.)

PALACIO

En los autos que abajo se relacionan seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintitrés de Mayo de mil novecientos doce; el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de la Sociedad civil «Santos Gómez y Compañía», domiciliada en esta Capital, defendida por el Letrado Don Javier Cabañas Cabanero, y representada por el Procurador Don Hilario Dago, contra la sucesión de Don Juan Francisco Villamil, ó sea su viuda Doña Pilar Díaz San Prieto, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado Don José del Pino, y representada por el Procurador Don Mariano García Estebanz, y los herederos de dicho señor Villamil, Don Gervasio, Doña Amalia, Don José y Doña Laureana Villamil y Don Severiano Martínez Villamil, constituidos en rebeldía, sobre disolución y liquidación de una Sociedad, en cuyos autos es parte el señor Fiscal municipal.

Fallo:

Que estimando como estimo procedente la demanda deducida por la representación de la Sociedad «Santos Gómez y Compañía», debo declarar y declaro extinguida y disuelta la Sociedad constituida por dicha demandante y Don Juan Francisco Villamil, para la explotación de la industria de coches de alquiler por documento privado de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, y en su virtud condenar como condeno al abintestato y herencia yacente del referido señor Villamil, á que proceda en unión de los demandantes á la liquida-

ción de dicha Sociedad, con arreglo á lo pactado y á la Ley, sin hacer expresa imposición de costas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos doce, día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes Don Gervasio, Doña Amalia, Don José y Doña Laureana Villamil y Don Severiano Martínez Villamil, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—278.)

BUENA VISTA

Sánchez (Juan), profesión camarero, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, núm. 4 procesado por el delito de contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de llevar á efecto su prisión y practicar las diligencias necesarias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1912.—V.º B.º El Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Marcelino López Rodríguez.

(B.—2.260)

UNIVERSIDAD

José Rodríguez Higuera, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, 6, principal número 3 (Tetuán), comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para ser oído, conforme la ley establece, en causa por estafa instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 2.059.) (B.—2.270.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Cruz Mesa, natural de Jaén, hija de Manuel y Francisca, de cincuenta y nueve años, viuda sus labores, domiciliada calle de Santa Engracia, 82 ú 83, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan

á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—Eduardo Chalud y Solá.—El Secretario, Rafael Valdivieso.

(Núm. 2.102.) (B.—2.286.)

INCLUSA

Castillo y Rus (Luis), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión electricista, de quince años, hijo de Manuel y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 109, sótano, procesado por estafa de 35 pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa y Secretaría de Don Juan Martos.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Escribano, Juan Martos.
(Núm. 2.073.) (B.—2.273.)

Victoriano Martínez García y Josefa Serrano Ferrer, domiciliados últimamente en la calle de Antonio López, número 23, comparecerán en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, para que declaren en causa por lesiones instruída por el Juzgado antes referido.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—El Escribano, Angel Angulo.
(B.—2.282.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, en causa por muerte de Ramona García Anyllén ó Allué, la cual era natural de Zaragoza, hija de Baltasar y Lorenza, de sesenta y ocho años, viuda de José Fernández, que estaba asilada en el de San Bernardino, se cita á los parientes de dicha individuo, que se desconoce quiénes sean, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, á 25 de Mayo de 1912. El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—2.257.)

Roig Medina (Julio), hijo de Gabriel y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, núm. 29, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—Federico González del Rivero.—El Secretario, Federico González del Rivero.
(B.—2.261.)

Juzgados municipales.

CHAMERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza al dueño que fué de la carbonería de la calle de Monteleón, núm. 7, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Julio, á las diez y media, á cele-

brar juicio de faltas núm. 653 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.151.) (B.—2.315.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Morales María, por malos tratos, y señalado con el núm. 1.838 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Morales María, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Andrés Morales María á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez Abellanos. Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.152.) (B.—2.316.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Vilaseca Marrón, por desobediencia, y señalado con el número 456 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente); Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Vilaseca, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eduardo Vilaseca á la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez.—Enrique Nieto

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día

de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.153.) (B.—2.317.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Clara Bañuelos García, por hurto, y señalado con el número 135 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Clara Bañuelos García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Clara Bañuelos García á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez.—Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.154.) (B.—2.318.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Gómez González y Julia Encinas Puerta, por malos tratos, y señalado con el núm. 104 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Agustín Gómez González y Julia Encinas Puerta, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Agustín Gómez González y á Julia Encinas á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez Abellanos. Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal

del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.155.) (B.—2.319.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el 5 de Julio, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 541 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.156.) (B.—2.320.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rey y á Antonio Navas Valdés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Julio, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas número 675 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.157.) (B.—2.321.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás de Diego Ráez, por malos tratos, y señalado con el número 699 de 1912, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tomás de Diego, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tomás de Diego á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez.—Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Mayo de 1912.—

V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.158.) (B.—2.322.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Utrilla y Angel Tejero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Julio, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm 645 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.159.) (B.—2.323.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Fernández Yonte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Junio, á las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas núm 2.050 de de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.160.) (B.—2.324.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Nava Valdés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Julio, á las diez y media á celebrar juicio de faltas núm. 721 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.161.) (B.—2.325.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Ortiz, por daños, y señalado con el número 2.076 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Ortiz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Ortiz á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez.—Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando ce-

lebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido (Núm. 2.162.) (B.—2.326.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gómez Martín, por lesiones, y señalado con el número 1.208 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martín y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Gómez Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Gómez Martín á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez Abellánosa. Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido (Núm. 2.163.) (B.—2.327.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Blázquez y Manuel Leiz, por desobediencia, y señalado con el núm. 1.371 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pascual Blázquez y Manuel Leiz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pascual Blázquez y á Manuel Leiz á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez Abellánosa. Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal

del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 29 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido (Núm. 2.164.) (B.—2.328.)

PERALES DE TAJUÑA

Por el presente se cita, llama y emplaza á Constantino Alvarez Losada, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la Audiencia de este Juzgado municipal de mi cargo, sita en la Casa Ayuntamiento, para el día 15 del corriente, y hora de las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas contra el mismo por infracción de la ley de Caza, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Perales de Tajuña, 1.º de Junio de 1912.—El Juez municipal, Benito E. Cadiel.—El Secretario, Eugenio Carrasco. (Núm. 2.168.) (B.—2.332.)

CARABANCHEL BAJO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Antonio Jiménez Correa y Emilio Segovia Gómez, por malos tratos mutuos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Carabanchel Bajo, á 22 de Mayo de 1912. El Tribunal municipal que suscribe, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal; de otra, los denunciados Antonio Jiménez Correa, de sesenta y cinco años de edad, viudo, carrero, sin domicilio fijo, y Emilio Segovia Gómez, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Madrid, de donde es vecino, habitante en la calle del Almendro núm. 14; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos por unanimidad á Emilio Segovia Gómez y á Antonio Jiménez Correa á la pena de 10 pesetas de multa á cada uno de ellos como autores de la falta prevista y penada por el párrafo 1.º del art. 604 del Código Penal, imponiéndoles á ambos el pago de las costas por mitad del presente juicio; y habida consideración á que se ignora el domicilio del Antonio Jiménez Correa, notifíquese esta sentencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y Gaceta de dicha Corte.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Esteve.—Esteban Huete.—Demetrio Muñoz.—Rubricados.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.—Ante mí: Licenciado Rafael Zalabardo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Jiménez Correa, expido la presente, visada por el señor Juez, que firmo en Carabanchel Bajo á 23 de Mayo de 1912.—V.º B.º El Juez municipal, Santiago Esteve.—El Secretario, Lcdo. Rafael Zalabardo. (Núm. 2.213.) (B.—2.343.)

SALMERON

El señor Don Miguel de San Andrés, Juez municipal de esta Villa, en providencia de hoy ha señalado, para la cele-

bración del juicio sobre faltas por pastoreo abusivo de 24 reses de cabrío en una finca de la propiedad de Doña Aniceta Budía, el día 12 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Salas Consistoriales; y como entre los dueños de referidas reses figura Juan Castro, que, según noticias, reside en Madrid, se le cita por la presente para que comparezca en este Juzgado en el expresado día y hora, con las pruebas de que intente valerse, ó haga uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en virtud de lo que dispone el art. 178 de la supradicha Ley, expido la presente cédula, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Salmerón á 26 de Mayo de 1912.—V.º B.º Miguel de San Andrés.—El Secretario, Francisco de Pablo. (B.—2.263.)

El señor Don Antonio Orcero Díaz, Juez municipal suplente de esta Villa, en providencia de hoy ha señalado para la celebración del juicio sobre faltas, por pastoreo abusivo de cuarenta reses de cabrío en una finca de la propiedad de Luciano Ecija Regidor, el día 11 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en las Salas Consistoriales; y como entre los dueños de las referidas reses figura Juan Calvo, que, según noticias, reside en Madrid, se le cita por medio de la presente para que comparezca en este Juzgado, los expresados día y hora, con las pruebas de que intente valerse, ó haga uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en virtud de lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula con el V.º B.º del señor Juez municipal en Salmerón á 25 de Mayo de 1912.—V.º B.º El Juez municipal, Antonio Orcero Díaz.—El Secretario, Francisco de Pablo. (B.—2.264.)

El señor Don Antonio Orcero Díaz, Juez municipal suplente de esta Villa en providencia de hoy ha señalado para la celebración del juicio sobre faltas, por pastoreo abusivo de cuarenta reses de cabrío en una finca de la propiedad de Luciano Ecija Regidor, el día 11 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales; y como entre los dueños de las referidas reses figura Juan Calvo, que, según noticias, reside en Madrid, se le cita por la presente para que comparezca en este Juzgado en los expresados día y hora, con las pruebas de que intente valerse, ó haga uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en virtud de lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula con el V.º B.º del señor Juez municipal en Salmerón á 25 de Mayo de 1912.—V.º B.º El Juez municipal,

Antonio Orcero Díaz.—El Secretario, Francisco de Pablo. (B.—2.265.)

El señor Don Antonio Orcero Díaz, Juez municipal suplente de esta Villa, en providencia de hoy ha señalado para la celebración del juicio sobre faltas por pastoreo abusivo de 40 reses de cabrío en una finca de la propiedad de Luciano Ecija Regidor, el día 12 de Junio, á las nueve de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales; y como entre los dueños de las referidas reses figura Juan Calvo, y, según noticias, reside en Madrid, se le cita por la presente para que comparezca en este Juzgado en los expresados día y hora, con las pruebas de que intente valerse, ó haga uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en virtud de lo que dispone el art. 178 de la referida Ley, expido la presente cédula con el V.º B.º del señor Juez municipal en Salmerón á 25 de Mayo de 1912.—V.º B.º El Juez municipal, Antonio Orcero Díaz. El Secretario, Francisco de Pablo. (B.—2.266.)

Juzgados militares REGIMIENTO DE HUSARES DE PAVIA, 20 DE CABALLERIA

García Navero (Vicente), hijo de Vicente y de Amalia, natural de Madrid, aveindado en la calle de Antonio López, núm. 26 distrito de la Inclusa, de oficio jornalero de veintidós años de edad, de estatura 1,658, pelo castaño ojos pardos, barba poca, color sano, su estado soltero, sabe leer y escribir procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Primer Teniente del Regimiento de Husares de Pavia, 20 de Caballería, Don Luis García Ibarrola; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—El Primer Teniente Juez instructor, Luis García Ibarrola. (Núm. 2.206.) (B.—2.339.)

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Necesitando alojamiento para unos veinticinco individuos casados y quince solteros, se hace público por medio del presente anuncio, para que los propietarios que deseen presentar proposiciones lo hagan hasta el veinticinco de Julio próximo inclusive, en la Dirección general, donde se expondrán las demás condiciones.

La zona donde se desea el local, de un solo edificio ó de dos, es la comprendida en las partes Oeste y Sur de esta Corte. (E.—190.)

Regimiento Infantería de Asturias, NUMERO 31

SUBASTA Para el día 20 de Junio próximo, de nueve á doce de su mañana, se anuncia la de un mulo de desecho del Regimiento Infantería de Asturias, 31, en Leganés. El Jefe Repte., José Iglesias. (E.—188.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID